

OBRA	PAQUETE 4.4
CODIGO DE CONTRATO	NLC-001-2024-4.4

CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER

Conste por el presente documento, el Contrato de Alquiler", que celebran de una parte:

- **NEGOCIOS LA CENTRAL SRL**, con RUC N° 20504832661, con domicilio en Av. Central Nro.822 Pamplona Alta Sec. Leoncio Prado, San Juan de Miraflores representado por El Gerente General **CRESCENTE HUAMALI DURAND** con DNI N° 07221742 a quien adelante se les denominara "LA CENTRAL" y, de otra parte,
- **CONSORCIO HUAYCOLORO**, con RUC N.º 20611484853, con domicilio fiscal Av. Víctor Andrés Belaúnde N°147, Int. 401, Urb. El Rosario (Vía Principal Nro. 103 Edificio Real Diez), San Isidro, representado por su Representante Legal Común Alterno, **LI WUBIN** con CE N° 000830642, según Contrato de Consorcio, de fecha 29 de agosto del 2023, a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSORCIO", en los términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

EL CONSORCIO está a cargo de la ejecución del Proyecto "SUBCONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE 4.4"; KM 8+056.54 - KM 10+594.33 Canalización Quebrada Huaycoloro – Cuenca Baja" (En adelante "LA OBRA")

EL CONSORCIO tiene la necesidad de arrendar vehículos para la gestione y ejecución de las obras del proyecto.

Por su parte **LA CENTRAL** se encuentra en capacidad de dar en arrendamiento **LOS VEHICULOS** de manera autónoma e independiente, así como bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo, conforme a la Cotización presentada, la que ha sido aprobada por **EL CONSORCIO** y se encuentra adjunta como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: VEHICULOS MATERIA DEL CONTRATO

Para efectos del presente Contrato, **LA CENTRAL** pone a disposición de **EL CONSORCIO** camionetas Pick Up 4x4 con el propósito exclusivo de facilitar el transporte de personal en el ámbito de la obra correspondiente. **EL CONSORCIO** será el único responsable de solicitar la cantidad de camionetas que se requieran para satisfacer sus necesidades operativas. La solicitud deberá realizarse con la debida antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos por ambas partes.

LA CENTRAL deja constancia que las camionetas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios.

LA CENTRAL y **EL CONSORCIO** se relacionaron a través del portal de contacto para arriendo de vehículos con conductor, los Vehículos están equipados con jaula interior, barra antivuelco Protectores de tolva, alarma de retroceso, Circulina, triangulo de seguridad, extintor, botiquín, llanta de Repuesto, herramientas de auxilio, cable de remolque, mediante el cual concretaron la petición de arrendamiento del Vehículo y convinieron la suscripción de los términos y condiciones detallados en este CONTRATO.

TERCERO: OBJETO

Por el presente contrato, **LA CENTRAL** se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula segunda en favor de **EL CONSORCIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, **EL CONSORCIO** se obliga a pagar a **LA CENTRAL** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTO: DEL PAGO O PRECIO DE ARREDAMIENTO

Las condiciones económicas son las siguientes:

Servicio	Monto mensual (Sin IGV) por vehículo
Alquiler de Camioneta Pick Up 4x4	S/.12,600.00

EL CONSORCIO realizará el pago del arrendamiento por cada período mensual (30 días), que será reflejada mediante una valorización de las camionetas solicitadas.

El pago será cancelado en una máximo de 15 días de haber presentado la factura, previa conformidad del área responsable de **EL CONSORCIO**, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.

Las facturas que se emitan por el presente contrato deben observar rigurosamente los requisitos, formalidades y condiciones contenidas en las normas legales vigentes para tal efecto.

En el caso de que el presente contrato llegue a su término, el último mes de servicio será valorizado de acuerdo con los días efectivamente utilizados en el alquiler de los vehículos objeto de este contrato.

El cálculo del valor correspondiente se realizará dividiendo el costo mensual total del alquiler de los vehículos entre treinta (30) días, obteniendo así el costo diario. Este costo diario se multiplicará por la cantidad de días en que se hayan utilizado los vehículos durante el último mes del contrato.

QUINTO: FORMA DE PAGO

EL CONSORCIO, según la valorización mensual (30 días) el pago será realizado por transferencia bancaria a la cuenta de **LA CENTRAL**, que a continuación se detalla:

BANCO: BCP

CUENTA N° 194-9888975-0-33

TITULAR: NEGOCIOS LA CENTRAL SRL

RUC N°: 20504832661

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que el presente contrato de arrendamiento tiene un plazo indeterminado, teniendo como fecha de inicio, la firma del presente contrato.

En ese sentido, el tiempo de vigencia estará sujeto a las necesidades de **EL CONSORCIO**, para lo cual, se le cursará una notificación a **LA CENTRAL** por simple escrito, comunicación vía correo u otro medio idóneo dando aviso de la finalización del presente contrato, con cinco (5) días de anticipación, sin que esto origine para **EL CONSORCIO** pago alguno por cualquier concepto indemnizatorio, lucro cesante y/o en calidad de penalidad, generándose como única obligación el pago por el periodo de prestación efectiva del Servicio.

SÉPTIMO:

LA CENTRAL se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OCTAVO:

El alquiler de **LOS VEHICULOS** es a todo costo, incluye chofer (almuerzo, SCTR y seguro vida ley), combustible, peajes por cada VEHICULO en la ZONA DE PROYECTO y mantenimiento de las unidades.

NOVENO:

Queda prohibido introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en el bien arrendado y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA CENTRAL**.

DECIMO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE EL CONSORCIO:

- a) Cancelar el monto de la renta en el plazo y forma prevista.
- b) Conservar **LOS VEHICULOS** en buen estado de conservación y operativos, salvo el desgaste consecuencia del uso normal de los equipos.
- c) Previa revisión de las condiciones de **LOS VEHICULOS** corresponderá que **EL CONSORCIO** realice la devolución **LA CENTRAL**, al vencimiento del plazo por el que fueron entregados en arrendamiento.

DE LA CENTRAL:

- a) Asumir los gastos de mantenimiento de **LOS VEHICULOS** descritos en la cláusula primera a fin de mantener performance del servicio.
- b) En caso de alguna falla prolongada de los equipos o mantenimiento de los mismos, **LA CENTRAL** debe asignar una unidad de reemplazo de las mismas características inmediatamente, sin costo alguno, contadas desde la comunicación de **EL CONSORCIO**.
- d) Contar con conductores calificados y competentes para efectuar dicha función, quienes deben cumplir exigentemente con los requisitos establecidos por **EL CONSORCIO** a través de sus diferentes áreas operativas.
- c) Contratar y mantener vigentes respecto de **LOS VEHICULOS**, los seguros que por ley corresponda o pudiera corresponder por solicitud de **EL CONSORCIO**. El no cumplimiento de esta obligación exime totalmente a **EL CONSORCIO** de su responsabilidad de asumir cualquier costo (inclusive el coaseguro o deducible) que se derive de algún daño o siniestro. Cualquier robo, accidente y problema que tiene relación con la seguridad, el consorcio no tiene responsabilidad.
- e) En el caso de horas extras u horarios extraordinarios, **LA CENTRAL** se compromete con su personal a continuar con el servicio, previa coordinación e información a **LA CENTRAL** a fin de evitar perjuicios a la operatividad del proyecto.
- f) **LA CENTRAL** se obligada a presentar la documentación que respalde la relación laboral o civil de sus trabajadores y/o colaboradores, lo cual supone la identificación del régimen laboral aplicable en cada caso. **EL CONSORCIO** se reserva el derecho a requerir dicha documentación en cualquier momento de vigencia del presente contrato, en tanto dicha documentación no sea presentada **EL CONSORCIO** podrá suspender los pagos que estuvieran pendientes.

DÉCIMO PRIMERA:

El mantenimiento preventivo y correctivo será asumido por **LA CENTRAL**, para tal caso solicitamos que nos facilite cada 5000 Km de recorrido de la camioneta para su mejor funcionamiento, para lo cual está considerado la camioneta de **Reten**.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS CHOFERES/CONDUCTORES

Dicho personal será contratado directamente por **LA CENTRAL**, teniendo por tanto el carácter de empleador. Contará con su validación en el T-registro de SUNAT, registro en planilla con sus beneficios de ley.

EL CONSORCIO se reserva el derecho de exigir a **LA CENTRAL** el cambio inmediato de cualquiera de sus trabajadores por no considerarlo apto o no tener capacidad para el puesto, por lo que deberá remplazarlo por otro personal idóneo, sin que ello implique cambio o alteración en los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato.

LA CENTRAL proporcionará permanentemente una relación de todo el personal que destacará a las instalaciones de **EL CONSORCIO**, debiendo comunicar en un plazo no mayor de 24 horas cualquier cambio o modificación que pudiera ocurrir por el reemplazo o permuta

El régimen laboral de los conductores es de lunes a sábado de 07:00 am hasta 7:00 pm (incluye 1 hora de refrigerio)

Comprende también trabajos en horarios extendido de lunes a sábado de 7:00 pm a 9:00 pm máximo por fatiga y somnolencia, el cual debe ser controlado por **EL CONSORCIO**.

Trabajos dominicales en el horario de 8am a 6pm teniendo en cuenta que solo los vehículos utilizados serán como máximo de 3 a 4 camionetas, así como trabajos en días feriados según programación que realice **EL CONSORCIO**.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DE CONTRATO

LAS PARTES podrán resolver en forma automática y sin necesidad de previa declaración judicial el presente Contrato, de ocurrir alguna de las siguientes causales, en cumplimiento con el artículo 1430 del código civil:

- a) Destrucción de **LOS VEHICULOS** o grave deterioro de/el los mismo/s por causas no atribuibles a **EL CONSORCIO**.
- b) La suspensión o terminación del proyecto.
- c) El incumplimiento de pago de arrendamiento de dos (02) mensualidades dará lugar a que **LA CENTRAL** procedan a la Resolución del Contrato por escrito.
- d) De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, **LA CENTRAL** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna, únicamente será reconocido el pago por el periodo de prestación efectiva del Servicio.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN LA CENTRAL TEMPORAL DE CONTRATO

En caso de que el fenómeno del Niño, u otros eventos climáticos, que afecten la ejecución total o parcial del Proyecto, las partes acuerdan que el presente contrato quedará suspendido durante el período en que dichos eventos impidan o dificulten su cumplimiento, de suceder **EL CONSORCIO**, notificará con una anticipación de siete (7) días calendario por vía correo electrónico u otro medio ideo de la suspensión del presente contrato.

Tan pronto como las condiciones lo permitan y el fenómeno del Niño haya cesado, **EL CONSORCIO** notificará a **LA CENTRAL** por correo electrónico sobre el reinicio de las operaciones y la reanudación completa del contrato. Ambas partes acuerdan cooperar de buena fe para reanudar las operaciones en la medida de lo posible, teniendo en cuenta las circunstancias resultantes del fenómeno del Niño.

Durante el período de suspensión y el proceso de reinicio de operaciones, ambas partes reconocen que no habrá ninguna responsabilidad contractual, financiera o legal entre ellas debido a la suspensión causada por el Fenómeno del Niño.

DECIMA QUINTA: LA CENTRAL conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con el cómo confidencial. Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra parte. El pacto de confidencialidad continuara siendo vinculante para LA CENTRAL hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato concluya o resuelva por cualquier motivo.

DÉCIMA SEXTA: SOBRE POLITICA ANTICORRUPCIÓN

LA CENTRAL garantiza que (a) el presente contrato no ha sido celebrado como resultado de cualquier soborno u otro incentivo ilegal y (b) LA CENTRAL no hará (directa o indirectamente) u ofrecerá cualquier soborno, pago de facilitación o inducción ilícita a cualquier persona (incluyendo, entre otros, (i) cualquier autoridad gubernamental o empleado público, (ii) cualquier director, consejero, empleado o representante de cualquiera de las Partes, (iii) cualquier director, asesor, empleado o representante de cualquiera de las Partes; o (iv) cualquier intermediario o tercero), en relación con el cumplimiento por su parte de este contrato. En el caso que LA CENTRAL ofreciera (directa o indirectamente) cualquier soborno o incentivo ilegal a (i) LA CENTRAL o cualquiera de sus empleados, agentes o representantes y/o (ii) un tercero en relación con el cumplimiento por su parte de este contrato, podrá, sin perjuicio de sus derechos y recursos, resolver inmediatamente este contrato sin penalidad y LA CENTRAL deberá indemnizar y mantener a EL CONSORCIO indemne contra cualquier pérdida, costo o gasto, incluyendo, pero no limitado a cualquier reclamación, procedimientos regulatorios, multa y/o penalización a ésta o un miembro de su grupo empresarial pueda de vez en cuando sufrir como resultado de los mismos.

DÉCIMO SETIMA: Para todo lo relacionado con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes expresamente al fuero que por razón de domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima, debiendo hacerseles cualquier notificación o comunicación relacionada con el presente contrato a los domicilios indicados en el contrato principal.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes acuerdan que forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- 1- Cotización de fecha 01 de enero de 2024. Anexo I.

EL CONSORCIO Y LA CENTRAL a través de sus representantes debidamente autorizados aceptan el contenido íntegro del presente Contrato, comprometiéndose a su cumplimiento en lo que le corresponde.

Lima, 01 de enero del 2024.

NEGOCIOS LA CENTRAL SRL

NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.

CRESCENTE HUAMALI DURAND
GERENTE - GENERAL

CRESCENTE HUAMALI DURAND
DNI N° 07221742
GERENTE GENERAL

CONSORCIO HUAYCOLORO

CONSORCIO HUAYCOLORO

LI WUBIN
Representante Legal Comun Alterno

LI WUBIN
CE N° 000830642
REPRESENTANTE LEGA COMUN ALTERNO

San Juan de Miraflores 01 Enero del 2024

Estimado:
YANG YUNLIANG

CONSORCIO HUAYCOLORO

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

El presente tiene por finalidad hacer llegar nuestros más cordiales saludos y a la vez remitir nuestra cotización por el siguiente servicio:

Cotización de Alquiler de CAMIONETA TIPO Pick Up 4x4 con

conductor: Tipo de vehículo : Camionetas Pick Up 4x4 A/C
Modelo : TOYOTA HILUX/ MITSUBISHI L200/ NISSAN FRONTIER TURBO INTERCOOLER
Año de Fabricación : 2019 - 2023
Equipamiento : Para trabajos en Minería
Costo Mensual : 12,600 soles + IGV
Kilometraje mensual máximo: 5000 KM.
Horario de Trabajo: Lunes a sábado 7am hasta 7pm
SERVICIO : LIMA-HUAYCOLORO -LIMA
Forma de Pago : CREDITO A 30 DIAS
Incluye : Vehículo equipado con jaula interior, barra antivuelco, Protectores de tolva, alarma de retroceso, Circulina, triangulo de seguridad, extintor, botiquín, llanta de Repuesto, herramientas de auxilio, cable de remolque.
Incluye : Camioneta, Conductor, Combustible, 2 Peajes, alimentación.

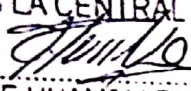
- Consideraciones:**
- 1.- El mantenimiento preventivo y correctivo será asumido por NEGOCIOS LA CENTRAL SRL, para tal caso solicitamos que nos facilite cada 5000 Km de recorrido de la camioneta para su mejor funcionamiento, para lo cual está considerado la camioneta de Reten.
 - 2.- La unidad cuenta con póliza de seguros y responsabilidad frente a terceros.
 3. El horario de trabajo para los conductores es lunes a sábado 7am hasta 7pm.
 - 4.- Incluye trabajos en horarios extendido de lunes a sábado de 7pm a 9pm máximo por fatiga y somnolencia, el cual debe ser controlado por el cliente.

- 5.- Incluye trabajos dominicales en el horario de 8am a 6pm. El cliente indica que será de 3 a 4 camionetas máximo.
6.- Incluye trabajos en días feriados según programación que realice el cliente.

Los precios señalados en esta cotización son en SOLES y no incluyen el IGV. Agradeciendo su amable invitación en poder presentarles nuestra oferta y a la espera de poder brindarles nuestros servicios.

Saludos Cordiales

NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.


CRESCENTE HUAMALI DURAND
GERENTE - GENERAL

CRESCENTE HUAMALI
DURANDGERENTE

Cel: 981579645 / CLARO 947436847
FIJO: 01 2599690